



**VISTO:**

El Expediente N° 4043/16, iniciado por el señor Daniel Alejandro Guerrero, solicitando prorroga para la edificación de un taller de chapa y pintura en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II- Sección A- Fracción I- Chacra 38- Parcela Provisoria 20, que le fuera adjudicado mediante Ordenanza N° 5227; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4878 se ha creado el Área de Servicios y Logística, complementaria del Sector Industrial Planificado, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que el recurrente fundamenta su petición en la imposibilidad de construir en estos momentos.

Que a fojas 6 la Secretaría de Promoción, avala este requerimiento, concediendo seis (6) meses de plazo para el inicio de la obra dejando establecido que si al cabo del tiempo señalado no se realiza la instalación de la empresa se deberá proceder a desadjudicar el mismo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 9, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5754**

**ARTÍCULO 1°:** Concédase al señor DANIEL ALEJANDRO GUERRERA, D.N.I. N° 23.137.728, un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para el inicio de las obras en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 20, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la instalación de un taller de chapa y pintura.

**ARTÍCULO 2°:** En caso de incumplimiento, será facultad del Departamento Deliberativo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**



**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.

**MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ**  
Vicepresidente 1° H.C.D.